REF.: Comunica valor de los índices contenidos en las fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a fijación de precios.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 666/2026

SANTIAGO, 20 de noviembre de 2026

VISTOS

a) Lo dispuesto en el D.L. N°2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía (en adelante, la "Comisión"), específicamente en su artículo 9°, letra h);

b) Lo dispuesto en el artículo 191° del Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos (en adelante, la "Ley");

c) Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

d) Lo dispuesto en la Ley N°20.928, que establece mecanismos de equidad en las tarifas de servicios eléctricos;

e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°5T de 2024, del Ministerio de Energía, que fija fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados que se señalan, efectuados por las empresas concesionarias de distribución que indica (en adelante, el "Decreto N°5T");

f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo 24 A, de 25 de agosto de 2026, del Ministerio de Energía, que nombra a don Carlos Barría Quezada en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,

g) La Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO

1) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley, durante el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, las tarifas máximas que las empresas podrán cobrar a sus clientes se obtendrán aplicando a dichas fórmulas las variaciones de los índices de precios que en ellas se establezcan; y

2) Que, el inciso primero del mencionado artículo 191° de la Ley, establece que los índices de precios que sean entregados oficialmente por el Instituto Nacional de Estadísticas pueden ser aplicados automáticamente por las empresas distribuidoras. No obstante, otros índices de precios deberán ser elaborados por la Comisión e informados a las empresas para ser aplicados, para efectos de lo cual se dicta la presente resolución exenta;

RESUELVO

Artículo Primero: Los valores de los índices contenidos en las fórmulas tarifarias del numeral 7.8 del artículo primero del Decreto N°5T, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, corresponden a los señalados en la siguiente tabla:

Fecha	**Fecha rezago**	**Índice**		
		IPC: Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE)	**CPI:** Consumer Price Index, All Urban Consumers (CUUR0000SA0)	**D:** Tipo de cambio observado para el dólar de los Estados Unidos de América, publicado por el Banco Central de Chile, "Dólar Observado"
dic-26	oct-26	151,47	337,511	982,28

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución exenta a las empresas concesionarias de distribución y al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo Tercero: Publíquese la presente resolución exenta en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS EDUARDO BARRÍA QUEZADA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/DZO/PMP/MZG/CSG

DISTRIBUCIÓN:

1. HUMBERTO ESPEJO PALUZ - PRESIDENTE - COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL
2. RAMÓN CASTAÑEDA PONCE - DIRECTOR EJECUTIVO - COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL
3. HUGO BRIONES FERNÁNDEZ - SUBSECRETARIO DE ENERGÍA - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
4. CESAR MENA RETAMAL - REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPALIDAD DE TIL TIL
5. CHRISTIAN EGLI ANFRUNS - REPRESENTANTE LEGAL - COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA RÍO BUENO LTDA.
6. CRISTIAN CANDIA ORELLANA - REPRESENTANTE LEGAL - ENERGÍA DE CASABLANCA S.A.
7. CRISTIAN CANDIA ORELLANA - REPRESENTANTE LEGAL - COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.
8. CRISTIÁN MARTÍNEZ VERGARA - REPRESENTANTE LEGAL - CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A.
9. FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA - REPRESENTANTE LEGAL - COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE OSORNO S.A
10. FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA - REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.
11. FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA - REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA ELÉCTRICA DE AYSÉN S.A.
12. EDGARDO SEPÚLVEDA GALLARDO - REPRESENTANTE LEGAL - DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA S.A.
13. FRANCISCO SOLIS GANGA - REPRESENTANTE LEGAL - LUZPARRAL S.A.
14. FRANCISCO SOLIS GANGA - REPRESENTANTE LEGAL - LUZLINARES S.A.
15. FRANCO ACEITUNO GANDOLFO - REPRESENTANTE LEGAL - COOPERATIVA REGIONAL ELÉCTRICA LLANQUIHUE LTDA
16. GUILLERMO ROJAS ÁLVAREZ - REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA ELÉCTRICA DE MAGALLANES S.A.
17. IVÁN QUEZADA ESCOBAR - REPRESENTANTE LEGAL - COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
18. JORGE VERGARA PARRA - GERENTE GENERAL - COOPERATIVA ELÉCTRICA PAILLACO LTDA
19. JOSÉ LAGOS CISTERNA - REPRESENTANTE LEGAL - COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHILLÁN LTDA.
20. JOSÉ NEIRA VELOSO - REPRESENTANTE LEGAL - COOPERATIVA ELÉCTRICA LOS ANGELES LTDA.
21. LUIS SILVA CHÁVEZ - REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA ELÉCTRICA DE CASABLANCA S.A.
22. LUIS TOLEDO MORENO - REPRESENTANTE LEGAL - COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CURICO LTDA
23. MARTA SOTO GACITÚA - REPRESENTANTE LEGAL - COOPERATIVA ELÉCTRICA CHARRÚA LTDA.
24. MARTÍN ZABALA GARCÍA - GERENTE GENERAL - ENEL COLINA S.A.
25. MAURICIO INFANTE ESQUERRA - REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA ELÉCTRICA PUENTE ALTO S.A.
26. NEMESIO BOLAÑOS GUTIERREZ - GERENTE GENERAL - COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOCOROMA LTDA
27. PABLO LEAL VESTER - REPRESENTANTE LEGAL - COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CODINER S.A.
28. PAOLO LEIDI - REPRESENTANTE LEGAL - ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.
29. RUBÉN SALINAS AGUERO - GERENTE GENERAL - DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA MATAQUITO S.A.
30. JUAN MERICHES RIVEROS - DIRECTOR EJECUTIVO - ASOCIACIÓN DE EMPRESAS ELÉCTRICAS A.G.
31. PATRICIO MOLINA MUÑOZ - GERENTE - FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS LIMITADA
32. SECRETARÍA EJECUTIVA
33. DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA
34. DEPARTAMENTO JURÍDICO
35. DEPARTAMENTO ELÉCTRICO

Exp. Nº 2520/2026



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.cne.cl/validar/?key=20523798&hash=bbdf9